## III. Otras disposiciones

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3806

ACUERDO de 15 de febrero de 2000, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su reunión del día 22 de diciembre de 1999, por el que se modifican las normas de reparto de asuntos entre los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 22 de diciembre de 1999, por el que se modifican las normas de reparto de asuntos entre los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

Modificación de la norma de reparto 6.1.

Realizar una adición a la norma de reparto 6.1 en el sentido que los procedimientos para la protección de los derechos fundamentales genera antecedente, a los efectos legales oportunos, con un procedimiento de la misma naturaleza, entre las mismas partes y con idéntico objeto, que eventualmente pudiera presentarse con posterioridad, no generando antecedentes con un procedimiento de otra naturaleza interpuesto posteriormente. Idéntica adición se realiza en cuanto a las Autorizaciones para la entrada en domicilio en ejecución de actos administrativos, es decir, que estos procedimientos entre sí generan antecedentes, pero no generan antecedentes con un procedimiento de otra naturaleza interpuesto posteriormente.

Madrid, 15 de febrero de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

DELGADO BARRIO

# MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3807

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se subsana un error de la Resolución de 26 de noviembre de 1999, por la que se publica el resumen de becas concedidas y renovadas de la convocatoria general de becas para extranjeros, para el curso académico 1999/2000.

Advertido el error de la Resolución de 26 de noviembre de 1999 de la Agencia Española de Cooperación Internacional, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de 1999, se procede a su rectificación:

En la página 44471, en el número 1041, Sidi Mohamed Wadah Chegat, en la columna de «matrícula», donde dice: «no»; debe decir: «sí».

Madrid, 8 de febrero de 2000.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de diciembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 10), el Secretario general, Jesús Gracia Aldaz.

Ilmo. Sr. Director general del ICMAMPD.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

3808

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se procede a la publicación de la Adenda al Convenio suscrito el 21 de junio de 1999 entre el Ministerio de Justicia y la Generalidad de Cataluña para colaborar en la gestión e inspección de la prestación social de los objetores de conciencia.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Justicia y la Generalidad de Cataluña una Adenda al Convenio suscrito el 21 de junio de 1999 para colaborar en la gestión e inspección de la prestación social de los objetores de conciencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, he resuelto proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que, a tal efecto, figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de febrero de 2000.—El Secretario de Estado, José Luis González Montes.

### ANEXO

Adenda al Convenio suscrito el 21 de junio de 1999 entre el Ministerio de Justicia y la Generalidad de Cataluña para colaborar en la gestión e inspección de la prestación social de los objetores de conciencia

En Madrid, 16 de febrero de 2000.

#### REUNIDOS

De una parte la excelentísima señora doña Margarita Mariscal de Gante y Mirón, Ministra de Justicia, en virtud de la competencia que le otorga el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y, de otra, la honorable señora doña Irene Rigau i Oliver, Consejera de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, en representación del Gobierno de Cataluña.

### MANIFIESTAN

I. Que al Ministerio de Justicia le compete la gestión e inspección de la prestación social sustitutoria de acuerdo con lo dispuesto en el número 1 del artículo 12 de la Ley 22/1998, de 6 de julio, reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria.